

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECISÉIS  
DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de abril del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez.

Siendo las quince horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de 2019

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU/LU nº .../..., a A. G. T., para legalización de demolición de vivienda existente en Camino de los Sifones, Paraje de La Mata, La Costera.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. G. T., licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para legalización de demolición de vivienda existente en Camino de los Sifones, Paraje de La Mata, La Costera.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de demolición de vivienda existente en Camino de Los Sifones Paraje de la Mata, La Costera (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de A. G. T. (N.I.F. nº .....), con arreglo a la correspondiente documentación suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R..

Dicha documentación (incluyendo la subsanación de deficiencias aportada posteriormente en fecha 26/03/19) ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/04/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/04/2019, que en lo que interesa dice:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 25-01 (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 204 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en el precitado informe técnico.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a A. G. T. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de demolición de vivienda existente en Camino de Los Sifones Paraje de la Mata, La Costera (Ref. Catastral nº .....)” con arreglo a la correspondiente documentación suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R..

**Segundo.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

*Primera.- Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

*Segunda.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Tercera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*Cuarta.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

**Cuarto.- Girar** liquidación provisional por importe de 93'73 € en concepto de ICIO, y por importe de 220 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Dar traslado** a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 24/2018.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO EN AVDA. DE GRECIA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Examinado el expediente que se tramita en ese Ayuntamiento con referencia AC ..-...., relativo a la obtención de la licencia de actividad para la actividad de ampliación de industria de productos cosméticos para el cabello, con emplazamiento en la Avda. de Grecia parcelas 5.1 del Parque Industrial de Alhama con referencia catastral .....

Dado que con fecha 26/02/2019, se ha emitido resolución favorable por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de apertura de ampliación de industria de fabricación de productos cosméticos para el cabello y perfumería, TAHE Productos Cosméticos S.L.. E.I.A. 2016022.

Dado que con fecha 18/03/2019, el Ingeniero Técnico Municipal ha emitido informe en el que se hace constar que:

*Una vez estudiado el proyecto presentado y demás documentación del expediente, y en relación al cumplimiento de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas; y demás normativa y ordenanzas municipales de aplicación,*

***1.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:***

- Proyecto de ampliación de actividad industrial (línea de llenado de aerosoles).
- Resolución de la D. Gral. del Medio Ambiente y Mar Menor sobre Evaluación Ambiental Simplificada.

## **2.- CARACTERISTICAS Y DATOS DEL PROYECTO:**

### **2.1.- Parcela.**

- Parcela total del titular = 59.589,93 m<sup>2</sup>.
- Superficie ya construida = 16.785 m<sup>2</sup>
- Superficie a construir destinada a esta ampliación de la actividad = 72,54 m<sup>2</sup> para depósitos de disolventes.

### **2.2.- Constructivas.**

En la parcela de la industria ya existen tres edificaciones con una superficie total de 16.785 m<sup>2</sup>, siendo esta ampliación la instalación de equipamiento industrial para Línea de Llenado de Aerosoles en el interior de estas naves, incluyendo las siguientes construcciones:

- Pequeña nave-recinto para los depósitos de disolventes y bombas, con una Superficie de 72,54 m<sup>2</sup>.

### **2.3.- Instalaciones y maquinaria.**

- Maquinaria propia del proceso de llenado de envases con aerosoles en la nave 1.
- Salas de bombas de trasiego. -
- Compresor insonorizado.
- Eléctrica de BT.
- Protección contra incendios.
- Depósito GLP exterior (incluido en la licencia anterior) para usar como propelente.

### **2.4.- Proceso industrial.**

El proceso industrial es la producción de pequeños frascos-aerosoles de 270 g. de laca para el cabello.

### **2.5.- Capacidad de producción:**

La capacidad de producción será de 55.000 botes de laca mensuales, con una producción total de 181,5 toneladas/año.

### **2.6.- Consumo anual de recursos y materias primas:**

- Consumo eléctrico: 144.000 Kw/hora/año.
- Consumo de agua: 200 m<sup>3</sup>/año.
- Consumo de materias primas: Gas KAP48: 66.000 kg. Metilal: 23.200 kg. Alcohol etílico: 92.800 kg.

### **2.7.- Focos de contaminación atmosférica:**

En los términos de lo estipulado en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, esta actividad está catalogada en el "Grupo C", requiriendo registro de notificación ante el órgano competente en medio ambiente de la CARM y no requiriendo autorización ambiental sectorial.

### **2.8.- Residuos que se producirán:**

#### **2.8.1.- Residuos asimilables a domésticos:**

Procedentes de las tareas cotidianas de limpieza, sanitarios y del personal.

**2.8.2.- Residuos reciclables o valorizables:**

*Procedentes de restos de las materias a tratar, papel, cartón, plástico, vidrio, productos alimentarios, envases, etc.*

**2.8.3.- Residuos peligrosos:**

*Procedentes de tareas de mantenimiento de los equipos mecánicos y eléctricos, así como, de restos de sustancias peligrosas del proceso de fabricación.*

**2.8.4.- Suelos contaminados:**

*Esta actividad está incluida en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; en concreto el epígrafe 24,5 “Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene” del Anexo I.*

**2.9.- Tipo de vertidos:**

- Sanitarios y asimilables a domésticos.
- No se producirán vertidos industriales a la red de alcantarillado.

**2.10.- Niveles de ruido estimados.**

*Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con la normativa vigente de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.*

**2.11.- Seguridad contra incendios.**

*Se justifica el cumplimiento del Real Decreto 2.267/2004 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.*

**3.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD:**

*Dado que se trata de una ampliación importante de la actividad incluyendo nuevos procesos productivos, se considera una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL sometida a EIA y por tanto incluida en el artículo 64 d) de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero.*

*El titular ya ha obtenido Resolución Favorable sobre la EIA simplificada en el sentido de que el Proyecto de “Ampliación de industria de productos cosméticos para el cabello” NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, emitiéndose en consecuencia INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, siendo procedente la tramitación de la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.*

**3.1.- Autorizaciones ambientales sectoriales:**

*La actividad, por los datos antes indicados está incluida en las siguientes leyes y normativas que suponga la obtención de autorizaciones ambientales sectoriales:*

- RD.100/2011 sobre Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera de 28 de enero.
- Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados de 28 de julio.

**4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS, DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.**

*Se justifica el cumplimiento de esta ordenanza municipal.*

**5.- CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES:**

**5.1.- Las derivadas del INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL de la resolución de la EIA.**

*Las medidas recogidas en el Anexo I de este INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, así como las medidas recogidas en el documento ambiental aportado y las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas requisitos o especificaciones, así como cualquier otra que este órgano ambiental ha considerado necesaria.*

**5.2.- Residuos:**

*Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.*

*Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como, envases de lubricantes, aceites, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833/1988 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado del el art.18.*

**5.3.- Vertidos:**

*A tenor de lo estipulado en los artículos 62, 64 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, la Autorización de Vertidos a la red de Alcantarillado quedará integrada de la Licencia de Actividad, con las condiciones exigidas en el Decreto16/1999 de 22 de abril.*

*Por la documentación presentada y las condiciones de los vertidos, no es exigible Autorización de Vertidos a la red de alcantarillado.*

**6.- PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA:**

*Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la Modificación Sustancial de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, toda vez que ha el titular ha obtenido Resolución Favorable de EIA por el órgano ambiental de la CARM.*

Esta Concejalía, en uso de las delegaciones que le confiere la normativa en materia de Régimen Local, Eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Modificación Sustancial del expediente administrativo con referencia AC ..../..., relativo a la ampliación de la actividad de la licencia de actividad, para la ampliación de industria de productos cosméticos para el cabello, con emplazamiento en la Avda. de Grecia parcelas 5.1 del Parque Industrial de Alhama con referencia catastral ....., a favor de la mercantil TAHE PRODUCTOS

COSMETICOS S.L. con C.I.F. B30163406, de conformidad a la Resolución favorable emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 26/02/2019, e informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18/03/2019.

**Segundo.-** Comunicar a la mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. que deberá cumplir exhaustivamente todas y cada una de las medidas correctoras que se especifican en dicha Resolución Favorable de impacto ambiental del proyecto de apertura de ampliación de industria de fabricación de productos cosméticos para el cabello y perfumería, de expediente con referencia. E.I.A. 201602, así como las siguientes:

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2º.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

3º.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

4º.- Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5º.- El promotor remitirá al Ayuntamiento, cada año a partir de la fecha de la Resolución de la EIA y en los términos establecidos en el Anexo I de la misma, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas establecidas en el INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

**Tercero.-** La mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 231,50€, de conformidad con el artículo 5 c.2 de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a la mercantil interesada, haciéndole saber los Recursos que contra el mismo procedan, y comunicar dicho acuerdo a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha ..... presentado por C. M. C. con DNI: ....., en representación de GARMOMAR, S.COOP., con CIF: F-73.665.986 y domicilio en Alhama de Murcia (Murcia), por el que solicita la modificación de precio en el contrato del *servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, debido a las modificaciones en el salario mínimo interprofesional para 2019 fijado por el RD 1462/2018 de 21 de diciembre, que es de aplicación obligatoria y produce una obligación de modificar los datos económicos presentados para adecuarlos a la nueva normativa y con ello se adapten a la nueva legalidad fijada por el Gobierno. La solicitante presenta una distribución de costes cuya suma fija en la cantidad de 6.446,56 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), por diferencias en incrementos en seguros sociales y diferencias de salarios.

Visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación de 7 de febrero de 2019 y el informe de la Agente de Desarrollo Local de 6 de febrero de 2019. Visto por último el informe del Interventor Municipal de fecha 10 de abril de 2019 en el que establece que al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, se acompaña informe técnico que justifica la modificación en la aprobación del RD 1462/2018 de 21 de diciembre. Esta causa podría entenderse como necesaria para ajustar la prestación a una especificación técnica aprobada con posterioridad a la adjudicación del contrato, siempre y cuando con la modificación se intente cubrir exclusivamente la diferencia entre lo que percibían antes de la entrada en vigor y el SMI, teniendo en cuenta además las cotizaciones mínimas. Pues de lo contrario con la modificación del contrato, el Ayuntamiento estaría financiando una subida del salario por encima del SMI, lo cual ya no sería causa justificada de modificación del contrato. Teniendo en cuenta las nóminas de diciembre de 2018 y enero de 2019 de los trabajadores, no de los autónomos, así como que el SMI aprobado asciende a 1.050,00 € mensuales (con la prorratea de pagas extras), la diferencia a modificar por tratarse exclusivamente de subida de salario para adaptarse al mínimo legal exigible es de **4.122,37 € anuales**, conforme al cuadro adjunto a este informe.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar parcialmente** la solicitud de modificación del contrato del *servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”* presentada por C. M. C., en representación de GARMOMAR, S.COOP, en los términos recogidos en el informe de intervención referenciado, por lo que la modificación del contrato debe producirse exclusivamente para cubrir la diferencia entre lo que los trabajadores por cuenta ajena percibían antes de la entrada en vigor del RD 1462/2018 de 21 de diciembre y el SMI actual, es decir, se debe incrementar el precio de este contrato en el importe anual de 4.112,37 €, de conformidad con el cuadro adjunto al informe de intervención.

**2º.-** Notificar a la cooperativa interesada y comunicar a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

b) Visto el escrito de fecha 1 de abril de 2019, remitido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General del Ayuntamiento de Mula, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió iniciar expediente para el nombramiento de **Hijo Adoptivo de la Ciudad de Mula**, al escultor **D. José M<sup>a</sup> Sánchez Lozano**.

Lo que se traslada por si se estima adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Mula, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de Mula**, al escultor **D. José M<sup>a</sup> Sánchez Lozano**, en reconocimiento a su obra escultórica que destaca por la belleza de sus imágenes que ha coadyuvado a restituir la iconografía religiosa de muchas generaciones de murcianos, en especial, del pueblo de Mula.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA EN LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **ocho de abril del año dos mil diecinueve**, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en sesión pública, la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre nº 2 (*Documentación necesaria para valorar los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes*), de las dos plicas que siguen en licitación para la adjudicación del contrato del “**Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia en la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas (criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, Sobre nº 2) que ha realizado el técnico de prevención municipal, J. A. P. C., de fecha 2 de abril de 2019, trasladando copia del mismo a los integrantes de la Mesa. En dicho informe se valoran las dos ofertas que siguen en la presente licitación, aplicando los criterios de adjudicación del Pliego y resultando lo siguiente:

<b>Plica nº 1.- Valora Prevención, S.L.</b> .....	49,76 puntos
con CIF: B-97673453.	
<b>Plica nº 3.- Cualtis, S.L.U.</b> .....	64,00 puntos
con CIF: B-84527977.	

Siendo la **puntuación total** resultante de la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor y los criterios de adjudicación objetivos:

<b>Plica nº 1.- Valora Prevención, S.L.</b> .....	<b>71,26 puntos</b>
<b>Plica nº 3.- Cualtis, S.L.U.</b> .....	<b>82,00 puntos</b>

Seguidamente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que este expediente, de acuerdo con ambos informes técnicos, se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- EXCLUIR** la plica nº 2 presentada por la **PREVEMUR PREVENCIÓN Y SALUD, SL** con CIF nº B-30549000, al contener el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2. De acuerdo con el contenido del Acta de la segunda sesión de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

<b>Nº 1.- CUALTIS, SLU</b> .....	82,00 puntos
con CIF: B-84527977.	

**Nº 2.- VALORA PREVENCIÓN, SL**..... 71,26 puntos  
con CIF: B-97673453.

**TERCERO.- REQUERIR**, a la mercantil **CUALTIS, S.L.U.**, con CIF: B-84527977 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Faro nº 4, Polígono Industrial Cabezo Cortado, 30100 Espinardo (Murcia) y correo electrónico [joselustomas@cualtis.com](mailto:joselustomas@cualtis.com) para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego, así como las especiales condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

a.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

b.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7.- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

9.- Seguro de Responsabilidad Civil: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en este pliego.

10.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **25.970,80 €**, o sea, la cantidad de **1.298,54 € (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)**.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil clasificada en primer lugar, **CUALTIS, SLU**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **PREVEMUR PREVENCIÓN Y SALUD, SL** y **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA**

## **E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA FINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA PARA EL AÑO 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha propuesto, mediante informe de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, de fecha 26/03/2019, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **cuyo objeto es financiar los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2019, por importe de 236.462,00 €**

Estas actuaciones se concretarán principalmente **mediante la dedicación y, en su caso, la contratación, del personal técnico necesario para llevar a cabo las prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales**, que actualmente se están desarrollando desde el Centro Municipal de Servicios Sociales.

En el informe - propuesta, se indica que **la financiación por parte de la CARM es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (236.462,00€)**, existiendo compromiso de aportación económica por parte de esta entidad local de al menos **SETENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (78.821,00 €)**, lo que supone un importe total de **TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (315.283,00€)**

Teniendo en cuenta además, el informe de la Directora – Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se establece que *“considerando que actualmente la finalidad de esta subvención aporta financiación a las actuaciones de carácter social que se vienen desarrollando desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que ya dispone de los medios técnicos y profesionales, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, considero apropiado y necesario aceptar dicha propuesta de subvención.”*

Es por ello que, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aceptar la subvención propuesta al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por importe de 236.462,00€, asumiendo el compromiso de aportar mediante fondos propios al menos 78.821,00€ más**, lo que supone la ejecución total final de al menos 315.283,00€

**SEGUNDO.-** Aceptar el compromiso de **dedicación y, en su caso, la contratación, del personal técnico**, según se detalla en el informe de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, de fecha 26/03/2019, adjunto a esta propuesta.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y al Interventor Municipal a los efectos que proceda.

**CUARTO.-** Notificar mediante documento **firmado electrónicamente** este acuerdo a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL” PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, viene desarrollando diversas actuaciones de mejora de la empleabilidad de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.** La finalidad de este Ayuntamiento es promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social.

Además, mediante diversas iniciativas **se presta apoyo al desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión**, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a mejorar la empleabilidad de las personas con más dificultades personales, sociales, familiares y formativas.

Por su parte, **el Colectivo para la Promoción Social “El Candil” es una asociación sin ánimo de lucro que nace en el año 1994** con el objetivo de facilitar el desarrollo de la persona en todas sus facetas dentro de la comunidad en la que vive. Según su última memoria de actuaciones publicada, actualmente da servicio de forma anual a más de 1.300 personas, la mayor parte de ellas residentes en el municipio de

Totana, pero también en otras localizaciones de la Región de Murcia, en especial de los municipios de la Comarca del Bajo Guadalentín.

Además, el Colectivo “El Candil“, **viene desarrollando el Proyecto LABOR: un paso hacia la empleabilidad**, financiado por el Instituto Murciano de Acción Social en un 20% y por el Fondo Social Europeo en un 80% **y el Proyecto Labor 2.0 : Garantía Juvenil**, financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **ambos en coordinación con el Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, desde el año 2016, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de personas y jóvenes en situación o riesgo de exclusión social residentes en este municipio.**

En este contexto, el Ayuntamiento y esta entidad, ya firmaron un convenio de colaboración el día 1 de Marzo de 2017, cuyo objeto era el establecimiento de un cauce de coordinación estable y periódica para el desarrollo de las actuaciones que desarrolla la entidad en el municipio. La vigencia de dicho convenio se establecía de un año desde su firma, cabiendo la posibilidad de prorrogarse de forma expresa, prórroga que no se ha llevado a efecto, por lo que dicho convenio de colaboración actualmente está sin efecto.

Considerando que es intención de este Ayuntamiento cooperar en las actuaciones de mejora de la empleabilidad dirigidas a colectivos en situación de exclusión social, y teniendo la posibilidad de establecer un convenio de colaboración con una entidad con larga trayectoria en este sentido como es el Colectivo El Candil, y teniendo el convencimiento de que la metodología de trabajo en red es la apropiada para desarrollar actuaciones integrales y duraderas en el tiempo.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y COLECTIVO EL CANDIL para la Promoción y Mejora de la Inserción Socio-Laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social** (Proyecto Labor y Proyecto Labor 2.0) cuyo texto se acompaña a esta propuesta señalado como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Notificar estos Acuerdos a Colectivo EL CANDIL y comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales a los efectos que proceda.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL CAÑARICO DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019: 3.500 € de la partida 924.48001 y 900 € de la partida 924.48010.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “EL ABEDUL” EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 3.950 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019: 3.500 € de la partida 924.48004 y 450 € de la partida 924.48008.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE**

**VECINOS DE GEBAS DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019: 3.500 € de la partida 924.48003 y 900 € de la partida 924.48011.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS CAÑADAS DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019: 3.500 € de la partida 924.48000 y 900 € de la partida 924.48012.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a

cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019: 3.500 € de la partida 924.48002 y 900 € de la partida 924.48009.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el IES “Miguel Hernández” para la realización de prácticas curriculares en dependencias municipales, sección brigada municipal de electricidad, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre contratación, en colaboración social, de cuatro operarios de oficios varios de refuerzo en las brigadas municipales, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de aprobar Memoria valorada y solicitar subvención al S.E.P.E. 2019-Consejos Comarcales de Empleo, fases I y II, Propuesta de Alcaldía sobre concesión de subvención nominativa según Convenio para el desarrollo

de los actos y procesiones de Semana Santa y otras actividades, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Semana Santa, del año 2016 al año 2019 y Propuesta de Alcaldía de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para la gestión de la Escuela Municipal de Música en el año 2019.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXO nº 30011764/163-20 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL IES “MIGUEL HERNÁNDEZ” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SECCIÓN BRIGADA MUNICIPAL DE ELECTRICIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

Esta Alcaldía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y, por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación; no obstante, de producirse posteriormente algún gasto de seguridad social con motivo de la posible obligación de dar de alta al alumno y cotizar por éste, correrá a cargo del IES Miguel Hernández, de Alhama de Murcia (Murcia).

En este caso, se ha solicitado la realización de prácticas curriculares por parte de los siguientes alumnos:

N. F. , con NIE ....., del Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Electrónica.

A. R. S., con DNI ....., del Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Electrónica.

A. R. G., con DNI ....., del Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Electrónica.

Dichas prácticas se llevarían a cabo en las Dependencias del Almacén Municipal (Brigada Municipal de Industria, Electricidad e Instalaciones) bajo la tutoría de don P. R. P., Jefe de la Brigada de Electricidad de este Ayuntamiento.

El período de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el 29 de abril al 27 de junio de 2019, con un total de 308 horas cada uno.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo nº 30011764/163-20 al Convenio de Colaboración 30011764/163, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2018 entre la Conserjería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por los alumnos N. F., A. R. S. y A. R. G..

**SEGUNDO.-** Nombrar a P. R. P., don DNI ....., Jefe de la Brigada de Electricistas de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas curriculares de los citados alumnos.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados, para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, así como comunicar al Centro Educativo, a la Sección de Secretaría, y a la Jefatura de la Brigada Municipal de Industria, Electricidad e Instalaciones de este Ayuntamiento.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATAR CUATRO OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS PARA REFUERZO EN LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EN COLABORACIÓN SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha emitido informe de necesidad de contratación de cuatro colaboradores sociales para las Brigadas Municipales, con el siguiente contenido:

“Debido a la gran cantidad de trabajos a realizar en el municipio por las brigadas municipales, unido a las bajas del personal en esta brigada por jubilación del mismo y bajas por enfermedad y con el objeto de poder continuar realizando los trabajos de mantenimiento y conservación necesarios de los viales, pavimentos y zonas verdes, así como trabajos de: señalización, instalaciones, montaje de eventos, etc., incluso durante el periodo de vacaciones es necesario proceder a la contratación de CUATRO trabajadores sociales por un periodo de

SEIS MESES, desde el día 22 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019.

La relación de trabajos a realizar sería:

- . Reposición de señales de circulación, indicación e información, etc.
- . Colocación de nueva señalización vertical.
- . Trabajos de mantenimiento y conservación de zonas de juegos infantiles y biosaludables: reposición de suelo de caucho, reparación de juegos infantiles y biosaludables, etc.
- . Pintado de marcas viales.
- . Instalación y retirada de mobiliario urbano: bancos, pilonas, etc.
- . Colocación de vallas, sillas, escenarios, etc para todo tipo de eventos de carácter público y promovido por el Ayuntamiento.
- . Traslado y reparación de mobiliario municipal para las distintas dependencias municipales.
- . Trabajos de cerrajería: arreglo o construcción de rejas, tapas, puertas metálicas, etc.
- . Pequeños trabajos de carpintería: tabloneros de publicidad e información municipal.
- . Trabajos de fontanería: Todo tipo de instalaciones y reparaciones de fontanería: fuentes, lavabos, etc.
- . Limpieza y desbroce de caminos.
- . Limpieza y labores de mantenimiento en parques y jardines.
- . Pintado de elementos metálicos.
- . Pintado de mobiliario urbano.
- . Montaje y desmontaje de eventos.
- . Cualquier otro trabajo relacionado con las brigadas municipales.”

Y a la vista del informe se considera necesario reforzar la Brigada Municipal de Servicios para realizar las tareas relacionadas, considerando, además, el **aumento de trabajo que se produce en nuestro municipio con motivo de la Fiesta de Los Mayos, Fiestas Patronales de las Pedanías y del municipio de Alhama que se celebran desde el mes de mayo hasta octubre, coincidiendo también con el periodo vacacional que conlleva las ausencias del personal**, y todo ello hace que nos encontremos con escasez de personal en esta Administración para prestar todos los servicios de control, supervisión y mantenimiento urbano.

Por lo que esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando lo siguiente:

a) Que es de suma importancia la realización de las tareas relacionadas, dado que se trata de obras y servicios de interés general y social para la totalidad de la población por tener una utilidad colectiva que incluye, también, las actuaciones urgentes de reparaciones en el ámbito de seguridad ciudadana.

b) Que los cuatro puestos a cubrir mediante adscripción temporal de colaboración social no cubren puestos de plantilla de personal del Ayuntamiento, con estos trabajos se va a aportar de forma coyuntural un refuerzo al personal.

c) Que este Ayuntamiento no tiene actualmente bolsas de empleo para la categoría de peones u operarios de oficios varios.

En atención a lo anterior esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando, como ya se ha indicado, que los trabajos que se prestan desde las Brigadas Municipales tienen un alto interés general y social por el beneficio que reportan a la población, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

**Segundo.-** Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Cuatro operarios de oficios varios** para el desarrollo de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón, con la finalidad de realizar trabajos temporales de refuerzo en las Brigadas Municipales.

La duración prevista de estos trabajos será de seis meses, y se desarrollarán dentro del horario establecido para las brigadas municipales que es de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, desde el 13 de octubre hasta el 30 de abril, y de 7,00 a 14,00 horas, desde el 1 de mayo hasta el 12 de octubre.

**Tercero.-** Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

**k) PROPUESTA DE CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR MEMORIA VALORADA Y SOLICITAR SUBVENCIÓN AL S.E.P.E- CONSEJOS COMARCALES 2019, FASES I Y II.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Visto el escrito remitido por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, recibido en este Ayuntamiento en fecha 10 de abril de 2019, con número de entrada 3811, en el que comunica que se ha abierto el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes de subvenciones S.E.P.E - CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO, y siendo necesarias actuaciones para la conservación de espacios públicos y

zonas verdes de esta localidad, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal, A. B. R. C..

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria valorada denominada “**Actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes - S.E.P.E. 2019 - Consejos Comarcales de Empleo - Fases I y II**”, redactada por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto de ejecución, mano de obra mas materiales, (IVA incluido) es de **163.165,73 €**, de los cuales **150.194,41 €** corresponden a mano de obra subvencionable y **12.971,32 €** a aportación municipal.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) una subvención de **150.194,41 €**, importe de mano de obra subvencionable.

**TERCERO.-** Este Ayuntamiento aportará **12.971,32 €**, de los cuales **5.971,32 €**, corresponden a mano de obra no subvencionable, y **7.000,00 €** (IVA incluido) a materiales no subvencionados por el SEPE.

**CUARTO.-** Aprobar el calendario de ejecución que será, la **1ª Fase** del 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, y la **2ª Fase** del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020.

**QUINTO.-** Dar traslado al S.E.P.E. de los acuerdos adoptados, y de la documentación preceptiva para solicitar la subvención.

**SEXTO.-** Comunicar los acuerdos adoptados a la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Ana Belén Rojo Cánovas, a Intervención Municipal y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**I) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE SEMANA SANTA, DEL AÑO 2016 AL AÑO 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de Alcaldía, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama es una asociación de derecho público y representa a todas las Cofradías y Hermandades de Alhama de Murcia: Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Hermandad de la Santa Mujer Verónica, Cofradía de Santa María Magdalena, Cofradía de San Juan Evangelista y Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores y de la Soledad y tiene entre sus cometidos conservar y fomentar los desfiles procesionales de Semana Santa de Alhama, mantener y mejorar la calidad de la Semana Santa, etc. Así mismo, desarrolla diferentes propuestas de actuación y difusión de proyectos con los centros educativos y asociaciones de la localidad para dar a conocer la Semana Santa.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la **Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama de Murcia**, en los términos previstos en el convenio formalizado el 15 de marzo de 2016, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio firmado para cuatro años extendiéndose al 31 de diciembre de 2019 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 31.875,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48000 del Presupuesto Municipal de 2019.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**m) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN EL AÑO 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña

una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama a través de la Gestión de la Escuela Municipal de Música

Entendiendo que este Ayuntamiento debe contribuir económicamente a la realización de estas actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, es para lo que se firma un Convenio anual.

Con todo ello, y por medio del citado convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden conjuntamente que estas actividades formativas alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

El presupuesto para el año 2019 es de 96.000 euros, cantidad consignada en el Presupuesto Municipal de este año.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para la **Gestión de la Escuela Municipal de Música en el año 2019** que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2019 de **96.000,00 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48002 del Presupuesto Municipal de 2019.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.